

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0101-ARC–CBN1-2021

Cartagena de Indias D.T. y C. 28 de mayo de 2021

Señor
ALDO JOSE CORONADO VALLE
Representante Legal de la firma **"INCORMAR S.A.S."**
Dirección: Calle 32 9 45 EDF BANCO DEL ESTADO - OFC 1603A BR CENTRO
Teléfono: 6550976 / 3004339622
Correo electrónico: acoronado@incormar.com
Cartagena

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 339 de 2021, el señor Capitán de Navío CARLOS DANIEL ISAZA MORALES, en su condición de Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar", acuerdo la Resolución de nombramiento No. 3242 del 04 de Diciembre de 2019 y Acto Administrativo de Posesión Nº 0005 del 20 de enero de 2021, y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor ALDO JOSE CORONADO VALLE, Representante Legal de la firma "INCORMAR S.A.S", en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.0109-ARC–CBN1–2021 cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y OTROS INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE**, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico del estudio y la oferta presentada el 24 de mayo de 2021.

Así las cosas, los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información

<table>
<tr><td>ENTIDAD CONTRATANTE</td><td>LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – se denominará BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>INCORMAR S.A.S</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>900.363.051-8</td></tr>
<tr><td>PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td><td>ALDO JOSE CORONADO VALLE</td></tr>
<tr><td>No. CC</td><td>73.211.404 de Cartagena</td></tr>
<tr><td>PAÍS DE UBICACIÓN</td><td>COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td>Calle 32 9 45 EDF BANCO DEL ESTADO - OFC 1603A BR CENTRO</td></tr>
<tr><td>TELÉFONO/FAX</td><td>6550976 / 3004339622</td></tr>
<tr><td>E-MAIL</td><td>acoronado@incormar.com</td></tr>
<tr><td>CIUDAD</td><td>Cartagena</td></tr>
<tr><td>N° DE CUENTA</td><td>17517889999</td></tr>
<tr><td>BANCO</td><td>BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>TIPO CUENTA</td><td>AHORROS</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD</td><td>N° CDP 7621 del 18 de enero de 2021
Valor asignado: $ 19.063.748,00
Valor afectado: $ 16.627.900,00</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>POSICION CATALOGO DE GASTO</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>CONCEPTO</th><th>DISPONIBILIDAD</th><th>AFECTADO EN</th></tr>
<tr><td>BN1</td><td>A-02-02-01-003-003</td><td>10</td><td>CSF</td><td>MINERALES NATURALES Y SINTÉTICOS</td><td>$1.699.000,00</td><td>1.462.500,00</td></tr>
<tr><td>BN1</td><td rowspan="5">A-02-02-01-003-004</td><td>10</td><td>CSF</td><td rowspan="5">AGENTES PESTICIDAS Y DESINFECTANTES</td><td>$ 2.285.200,00</td><td>1.997.000,00</td></tr>
<tr><td>EVIPE</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 142.500,00</td><td>96.800,00</td></tr>
<tr><td>COLNAVAL</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 495.000,00</td><td>405.000,00</td></tr>
<tr><td>DEBUSA</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 2.277.348,00</td><td>1.971.600,00</td></tr>
<tr><td>BAMIM1</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 12.164.700,00</td><td>10.695.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$19.063.748,00</td><td><b>$ 16.627.900,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y OTROS INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico del presente estudio previo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>ESPECIFICACION TÉCNICAS Y ECONÓMICAS</td><td>Las señaladas en el anexo “A” de la presente aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Los bienes contratados deberán ser entregados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.
<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>Acuerdo anexo Técnico A</td><td>El contratista deberá realizar la entrega de los bienes objeto del presente proceso mediante una sola entrega en el Almacén General de la Base Naval A.R.C. “BOLIVAR”, ubicada en el complejo militar Bocagrande, Cartagena – Bolívar.

PARAGRAFO 1: Para la entrega en el Almacén General el Contratista deberá contar con los medios disponibles, (personal, maquinaria) para descargar el material del vehículo.</td><td>de lunes a viernes
mañana
0730R-1200R

tarde 1330R -1700R</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. ($16.627.900,00,00) Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el <u>30 DE JUNIO DE 2021</u>, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cronograma detallado para la entrega, este cronograma hará parte integral del contrato</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Base Naval ARC “Bolívar”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un PAGO TOTAL, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Base Naval ARC “Bolívar”, previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen responsable o no de IVA.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 expedido por la DIAN, y lo regulado en Ley de Crecimiento Económico 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Lo anterior de acuerdo con los plazos y cronograma que la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales definió para el efecto.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</td><td>En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, 1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las</td></tr>
</table>

	demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes**. 7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes a entregar dentro del objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes acorde especificaciones técnicas dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** Los bienes a entregar serán de calidad exigida. **13.** El contratista deberá prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **14.** La Base Naval ARC Bolívar se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido en la propuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad. **15.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del representante legal y contador y/o revisor fiscal del pago de la seguridad social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social y soporte de cumplimiento de cláusula de catalogación cuando ello fuere procedente. **16.** El contratista deberá efectuar la entrega de los bienes contratados debidamente empacados, embalados, marcados y claramente identificados acuerdo las especificaciones técnicas descritas en el anexo de la carta de invitación. **17**. Lugar de entrega y alcance: El contratista deberá estar en capacidad de suministrar los bienes de primera calidad en la Base Naval ARC “Bolívar”, dentro del plazo de ejecución estipulado, bajo los términos establecidos en la forma de ejecución del contrato. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes a la Base Naval ARC “Bolívar”, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **18.** Devolución y Reposición: La Armada Nacional – Base Naval ARC “Bolívar”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. **19.** El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. El contratista deberá manifestar que en caso que los elementos presenten defectos de fabricación, realizará la reposición de los mismos dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Base Naval ARC “Bolívar”. **20** Verificación Técnica: El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de estos bienes. **21**. Coordinación de la entrega: El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la entrega y ejecutar los controles necesarios para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. El contratista debe garantizar que los bienes al momento de la entrega deben estar debidamente embalados e identificados acuerdo relación de listado de bienes contratados. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén General BN1. **22** El contratista se obliga a las demás que correspondan afines al proceso contractual.
OBLIGACIONES	Además de las obligaciones generales que deba asumir el contratista y que

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	se establecerán en la invitación publica, el contratista tendrá a su cargo las siguientes: **1. Lugar de entrega y alcance:** El contratista deberá estar en capacidad de suministrar bienes de primera calidad, nuevos y originales de fábrica, en la Base Naval ARC "Bolívar" y dentro del plazo de ejecución estipulado. **2. Devolución y Reposición:** La Armada Nacional – Base Naval ARC "Bolívar", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación, evento en el cual el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. El oferente deberá cambiar o arreglar el bien que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Se compromete a que en caso que los elementos presenten defectos de fabricación, realizara la reposición de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Base Naval ARC "Bolívar. El oferente se compromete si resulta adjudicatario del presente proceso, que correrá con todos los gastos si se llegara a devolver algún elemento del anexo técnico **3. Coordinación de entrega:** El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la entrega en el almacén general de la Base naval ARC "Bolívar" y ejecutar los controles necesarios para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. **4. Garantía en la entrega:** El proponente ofrecerá como mínimo una garantía técnica de doce meses (12) meses, sin costo adicional para la Base Naval ARC Bolívar, a partir del recibo a satisfacción de los bienes, que garanticen posibles defectos de fabricación. Atender de manera inmediata las solicitudes de reposición que correspondan a la garantía técnica, o a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato. **5.Verificación Técnica:** El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento, garantiza completamente la calidad del material utilizado en la fabricación de los bienes. Debe cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de los bienes. **6.**El Contratista debe garantizar que los bienes al momento de la entrega deben ser nuevos y sellados de fábrica y originales y por ninguna circunstancia remanufacturados. **7. Pérdidas o Daños:** El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén General BN1. **8.** El contratista deberá entregar los bienes objeto del futuro contrato en perfecto estado, nuevos, en empaque sellado de fábrica y con sus respectivos manuales de uso. **9.** En caso que la entidad requiera algún elemento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el proponente estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado. Para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al proponente cotización y elaborara estudio de mercado con dos cotizaciones más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los elementos. **10. CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
GARANTÍAS	El CONTRATISTA una vez suscrito el contrato constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", NIT 800.141.645-7. Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 con relación a las garantías establece: "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo. (Cuatro meses adicionales al vencimiento del plazo de ejecución del contrato)

	<u>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</u>: Deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más. **Tomador / Afianzado**: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la BASE NAVAL ARC BOLÍVAR DE LA ARMADA NACIONAL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del C.C., bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOLÍVAR, podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC BOLÍVAR podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** LA BASE NAVAL ARC BOLÍVAR se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEXTO:** Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
SUPERVISIÓN	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, para los bienes a entregar en el almacén general de la base Naval ARC Bolívar, estarán a cargo del señor **MA1 OSPINA JIMENEZ CRISTIAN**, vigía ambiental a bordo del Batallón de Movilidad de I.M. No.1, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.884.804 y Numero de celular 3132248557 el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos

	que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y/o servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Batallón De Comando Y Apoyo De Infantería De Marina No.1las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC “Bolívar” informará mediante Oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO.** LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. Del Decreto No. 1082 del 2015: **MULTAS:** EL MINISTERIO DE DEFENSA– ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de los bienes objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **PENAL PECUNIARIA -**en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a la Base Naval ARC “Bolívar” a título de sanción, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena se considerará pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Base Naval ARC “Bolívar” No obstante, la Base Naval ARC “Bolívar” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionalmente, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOPII y se comunicarán a la cámara de

	comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrara por vía ejecutiva.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la Base Naval ARC “Bolívar” con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALESDE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, a la Base Naval ARC “Bolívar” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.0109-ARC-CBN1-2021, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES**
Comandante Base Naval ARC “Bolívar”

CF DEYBY DEL JESÚS CONEO OLAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BN1 _____

CFLADM ANGELA ACUÑA CARO
JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES BN1 _____

CC CARLOS ANDRÉS PINZÓN RIVERA _____
JEFE DE CONTRATOS BN1

TF LADM EMILIO LADINO YIDIOS
JEFE SECCION PRECONTRACTUAL BN1 _____

AS09 SOL F. SALCEDO ORTEGA
EJECUTIVO DE CONTRATOS BN1 _____

ANEXO "A"
ACEPTACIÓN OFERTA - No. 0101 - ARC-CBN1-2021

PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
SERVICIOS GENERALES - BN1 CUENTA A-02-02-01-003-003 ($ 1.462.500,00)						
1	10171504	TURBA: TURBA DE ALTA CALIDAD, ALTO CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA, SUAVE, FACIL DE APLICAR, NO COMPACTO, DURADERO Y EFECTIVO.	**40**	KG	**19.500,00**	**780.000,00**
2	10171504	TIERRA NEGRA: TIERRA NEGRA ABONADA PARA JARDINERIA, RICA EN MICROELEMENTOS Y MATERIA ORGANICA. PRESENTACION EN BULTO DE 45 KILOGRAMOS	**39**	BULTO	**17.500,00**	**682.500,00**
SERVICIOS GENERALES - BN1 CUENTA A-02-02-01-003-004 ($ 432.000)						
3	10191509	INSECTICIDA: "INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO DE CONTACTO, INGESTION E INHALACION DE AMPLIO ESPECTRO, EN FORMULACION GRANULOS DISPERSABLES EN AGUA QUE LE REDUCEN EL OLOR Y EL RIESGO DE FITPTPXICIDAD COMPARADO CON LOS CONCENTRADOS EMULSIONABLES". COMPOSICIÓN: CLORPIRIFOS ETIL DE 75.0%, EQUIVALENTE A 750 GRAMOS DE INGREDIENTE ACTIVO/KILOGRAMO DE PRODUCTO COMERCIAL. POLIMEROS, EMULSIFICANTES, SURFACTANTE, ANTIESPUMANTE, PRESERVATIVO, GRANULANTES, ANTIATERRONANTE DE 25.0%; FORMULACIÓN: GRANULOS DISPERSABLES EN AGUA. ESPECTRO DE CONTROL: AMPLIO ESPECTRO DE CONTROL: PLAGAS DE SUELO, GUSANO SOLDADO, MINADOR DE LA HOJA, PULGON. SALTADOR (PARATRIOZA SP). PICULO O BARENILLO (ANTHONOMUS EUGENII).	**18**	KG	**24.000,00**	**432.000,00**
OPLAN – BN1 CUENTA A-02-02-01-003-004 ($ 1.565.000,00)						
4	10191509	MATACOMEJEN X 470 ML. INMUNIZANTE CONTRA COMEJEN. CON VALVULA SELLADA. CON DESCRIPCION CLARA EN LA ETIQUETA CATEGORIA DE LA CLASIFICACION TOXICOLOGICA	**5**	UND	**49.000,00**	**245.000,00**
5	42281604	AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENERACIÓN, AMPLIO ESPECTRO DE ACCIÓN BACTERICIDA QUE ELIMINA GÉRMENES, DEJANDO SU HOGAR LIBRE DE BACTERIAS, VIRUS PATÓGENOS. DESINFECTA PROFUNDAMENTE Y DEJA UN AGRADABLE AROMA. PRESENTACION X GALON 3785 CC	**10**	GL	**132.000,00**	**1.320.000,00**
EVIPE CUENTA A-02-02-01-003-004 ($ 96.800,00)						
6	10191509	INSECTICIDA. CIPERMETRINA AL 15 % ES UN INSECTICIDA PIRETROIDE DE AMPLIO ESPECTRO, NO SISTÉMICO, NO VOLÁTIL QUE ACTÚA POR CONTACTO E INGESTIÓN. OFRECE UN CONTROL EFECTIVO DE INSECTOS Y ALTAMENTE SEGURO PARA PERSONAS Y MAMÍFEROS. ES UN INSECTICIDA QUE ACTÚA POR CONTACTO E INGESTIÓN CONTRA INSECTOS VOLADORES (MOSCAS, MOSQUITOS, CHINCHES, JEJENES) E INSECTOS RASTREROS (CUCARACHAS, PIOJOS, PULGAS, CIEMPIÉS, GRILLOS, ARAÑAS, HORMIGAS).	**2**	UND	**48.400,00**	**96.800,00**

COLNAVAL – BN1 CUENTA A-02-02-01-003-004 ($ 405.000,00)						
7	10191509	MATACOMEJEN FRASCO POR 470 CC	**9**	UND	**45.000,00**	**405.000,00**
DEBUSA CUENTA A-02-02-01-003-004 (presupuesto $ 1.971.600,00)						
8	10191509	INSECTICIDA EN AEROSOL, PARA ELIMINAR CUCARACHAS E INSECTOS VOLADORES, MATA ZANCUDOS Y MOSCAS, PRESENTACIÓN POR 360CC	**93**	SACO	**21.200,00**	**1.971.600,00**
BAMIM1 CUENTA A-02-02-01-003-004 ($ 10.695.000,00)						
9	41106212	BACTERIAS BYODINE X 20 L	**14**	UND	**220.000,00**	**3.080.000,00**
10	41106212	NIUTRENTE ORGANICO LIQUIDO BIODYNE X 4L	**6**	UND	**250.000,00**	**1.500.000,00**
11	12352316	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS X 25KG	**5**	UND	**145.000,00**	**725.000,00**
12	12141901	HIPOCLORITO DE CALCIO GARNULADO 70% X TAMBOR 45KG	**14**	UND	**385.000,00**	**5.390.000,00**
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA					**$**	**16.627.900,00**

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES**
Comandante Base Naval ARC “Bolívar”